



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS



IM-CE-2018-8

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Incorporación de nuevos proveedores al Acuerdo
Marco IM-CE-2018-8: Servicio de Emisión de Boletos
Aéreos



Dirección de Acuerdos Marco

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

www.perucompras.gob.pe

2019

IM-CE-2018-8
RESULTADOS DE ADMISION Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES AL ACUERDO MARCO IM-CE-2018-8: SERVICIO
DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CONDICIÓN
1	20601237211	VIVA AIRLINES PERU S.A.C	ADJUDICADO

DEPÓSITO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.9 de la documentación asociada para la incorporación de nuevos proveedores al Acuerdo Marco IM-CE-2018-8 el proveedor adjudicado deberá realizarse el depósito de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Anexo N° 01, y que se detallan a continuación:

- El depósito de la garantía de fiel cumplimiento deberá de realizarse desde el 27 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2019.
- El monto del depósito de la garantía de fiel cumplimiento asciende a S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).
- El depósito de la garantía de fiel cumplimiento involucra a todos los servicios que contenga y hayan sido ofertados del catálogo correspondiente al Acuerdo Marco IM-CE-2018-8.
- Consideraciones para el depósito de la garantía de fiel cumplimiento.

Consideraciones para el depósito de garantía de fiel cumplimiento:	a) Entidad Bancaria:	BBVA Banco Continental
	b) Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento:	S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)
	c) Periodo De Depósito:	Del 27 de setiembre al 02 de octubre de 2019.
	d) Código De Cuenta Recaudación:	7844
	e) Nombre del Recaudo:	IM-CE-2018-8
	f) Campo de Identificación:	Indicar el RUC
	Observaciones:	-

La garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, pudiendo ser renovada conforme a lo señalado en el procedimiento de la extensión de vigencia del mismo, caso contrario previa solicitud se procederá con su devolución finalizada la vigencia.

El incumplimiento del depósito de la garantía de fiel cumplimiento y/o el depósito extemporáneo conllevan la no suscripción del Acuerdo Marco.

